

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 11 DE MAYO DE 1927

NÚMERO 5102

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 59, N.º 41.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUILANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 75, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Piso de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 69 bis de 1927, de 6 de Mayo, por el cual se reforma el número 42 del año en curso	17285
Decreto número 71 de 1927, de 7 de Mayo, por el cual se nombran Suplentes del Personero Municipal de la Chorrera	17286
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 75, de 20 de Abril de 1927	17287
Resolución número 76, de 5 de Mayo de 1927	17288
Resolución número 77, de 5 de Mayo de 1927	17289
Resolución número 78, de 7 de Mayo de 1927	17290
Resolución número 79, de 7 de Mayo de 1927	17291
Resolución número 80, de 7 de Mayo de 1927	17292

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 bis de 1927, de 31 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Relaciones Exteriores	17284
Resolución número 35, de 5 de Abril de 1927	17284
Resolución número 36, de 11 de Abril de 1927	17284
Resolución número 37, de 15 de Abril de 1927	17284
Resolución número 38, de 18 de Abril de 1927	17284
Certificado número 1, de 18 de Abril de 1927	17284
Carta de Naturaleza	17284

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 31, de 14 de Abril de 1927	17284
--	-------

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 14 de 1927, de 1 de Mayo, por el cual se nombra un Médico Oficial en la Provincia de Los Santos y se reforma el Decreto número 43 de 29 de Septiembre de 1925, relacionado con el establecimiento de la zona jurisdiccional de los Médicos Oficiales de la mencionada Provincia.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 15, de 4 de Mayo de 1927	17285
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1573, de 3 de Mayo de 1927	17285
Certificado número 134 de patente de invención	17285
Solicitud de registro de marca de fábrica	17285

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1927.

Actos Oficiales	17285
Edictos	17286

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 69 BIS DE 1927

(DE 6 DE MAYO).

por el cual se reforma el número 42 del año en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Isaac Moreno, Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Los Santos en lugar del señor Esteban Tejada quien se ha excusado de aceptar dicho cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Manuel María Arosemena, Segundo Suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas en reemplazo del señor César Pardini quien igualmente se ha excusado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 71 DE 1927

(DE 7 DE MAYO).

por el cual se nombran Suplentes del Personero Municipal de la Chorrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Suplentes primero y segundo del Personero Municipal del Distrito de la Chorrera, por su orden, a los señores Azarí Alcázar y Gregorio Rambo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 20 de Abril de 1927.

El señor Guillermo Crismatt Tatís, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Sociedad de Linotipistas de Panamá», establecida en esta capital, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito del 16 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el postulante copia auténtica de los estatutos de la referida asociación, documento que al ser examinado por este Despacho se ha encontrado correcto.

Por tanto, de conformidad con los artículos 15 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Sociedad de Linotipistas de Panamá», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Mayo 5 de 1927.

Joseph James, martiniqués, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, en memorial del 4 de Abril último, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado del Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Joseph James la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falte de la condena.

Se revocará la libertad condicional en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reintegro a la primera que se le imponga hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda obtener otra vez ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, Mayo 5 de 1927.

Maximino García Córdova, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y sendos certificados expedidos por el Director de la Cárcel Modelo y el Jefe de la Colonia Penal de Coiba en los que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Del estudio de los documentos que el peticionario acompaña a su solicitud, se viene en conocimiento de que el reo fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con el, y como ese Código lo favorece más que el actual en lo que se refiere a la libertad condicional, es del caso aplicar el primeramente mencionado, y así se hace. Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal de 1916 y 19 del Decreto ejecutivo número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Maximino García Córdova la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 años 6 meses de presidio a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falte de la condena, que empezó a cumplir el 5 de Septiembre de 1915, y a satisfacer plenamente los siguientes requisitos:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Mayo 7 de 1927.

Eliseo Díaz, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Subdirector de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Eliseo Díaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses diez días de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir

las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, 7 de Mayo de 1927.

Lucas Antonio Olmos, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y en el acto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 29 y 31 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Lucas Antonio Olmos la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como el día once de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 31 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Mayo 7 de 1927.

El señor Fitz O. Small del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Real R. y David No. 19", de la Grande O den Unión de los Templarios Mosaicos de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el día 3 de los corrientes, que se reconozca y reconozca jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copias por duplicado del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, examinados, como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personalidad jurídica a la asociación denominada "Real R. y David No. 19", de la Grande O den Unión de los Templarios Mosaicos de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 11 BIS DE 1927

(DE 31 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 1925 crea los cargos de Jefe de Sección de Inmigración, Oficial Escribiente, e Inspector Vigilante,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Jefe de la Sección

de Inmigración, al señor Walter Myers, con sueldo mensual de B. 240.00;

Oficial Escribiente, al señor Rafael Samonte A., con sueldo mensual de B. 125.00; y

Inspector Vigilante, al señor Nicandro A. Valdez, con sueldo mensual de B. 90.00.

Artículo 2º. Las funciones de Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores estarán a cargo del señor Walter Myers.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Abril 6 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Raúl de la Guardia por medio de la cual solicita permiso para aceptar la Medalla al Mérito que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Raúl de la Guardia para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 11 de 1927.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el peticionario ha comprobado que le corresponde lo establecido por el artículo 168 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir al señor Ezra Mizrahi, hijo de ciudadano panameño Moisés Mizrahi, un certificado de panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Abril 23 de 1927.

El señor Moisés Maica, natural de Tagr. Marruecos, de 22 años de edad, comerciante y soltero, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el secretario del Consejo Municipal de Colón el 23 de Abril de 1925 y de aranceles pagados ante el señor Juez 1º del Circuito de Colón por los señores Juan Grimaldo G., Juan Rodríguez y Ricardo H. Zin, quienes se aseguran que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos, presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como válidos los dichos aranceles por el cumplimiento de los requisitos de utilidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y reunido como en el caso, las conclusiones expuestas por el artículo 59, ordinal 3º de la Constitución

Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Moisés Maica.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

CARLOS A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, Abril 30 de 1927.

El ciudadano panameño Alcides Ramírez R. residente en Costa Rica, solicita permiso al Poder Ejecutivo, por conducto del señor R. F. Acevedo, para aceptar el cargo de Vice Cónsul del Ecuador en Puerto Limón, Costa Rica.

Por tanto,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Alcides Ramírez R. para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

CERTIFICADO NUMERO 1

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ezra Mizrahi, quien se dice de Egipto ha expresado su voluntad de obtener la nacionalidad panameña, siendo hijo del naturalizado panameño señor Moisés Mizrahi, y al propio tiempo ha comprobado que es hijo de dicho señor y que está domiciliado en la República de Panamá desde hace más de diez años.

Por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 168 del Código Administrativo, expedido a favor del mencionado señor Ezra Mizrahi el presente Certificado de nacionalidad panameña.

Dado y firmado de mi mano, autorizado con la firma del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho y sellado con el sello de la República a los once días del mes de Abril de 1927.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Moisés Maica, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Tagr. Marruecos de 23 años de edad, comerciante y soltero, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º artículo 59 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, lo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 23 de Abril de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturalización al señor Moisés Maica, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, a los veintinueve días del mes de Abril de 1927.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 28 de Abril de 1927.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho, ha remitido a este Despacho con oficio S. P. No. 718 de fecha 13 de los corrientes, copia vertida al castellano del oficio No. 583 de fecha 25 del pasado, que le ha dirigido el Ministro de los Estados Unidos de América en esta ciudad, acreditado ante el Gobierno de la República, informándole acerca de actividades ilegales de la nave "Hikadatsa", de matrícula panameña, que dice así: se ha ocupado durante un período considerable de tiempo, tanto antes como después de su registro bajo la bandera panameña, en introducir contrabando de bebidas alcohólicas a los Estados Unidos; que Frank Ramis quien aparece como propietario de dicha nave, es en realidad Larry Talbot, un residente de Los Angeles, California, que aliega ser ciudadano de los Estados Unidos, y quien, junto con sus asociados, está acusado de conspiración para introducir alcohol a los Estados Unidos desde México, por medio de la nave "Hikadatsa" y pide que el Gobierno panameño considere del caso cancelar el registro de dicha nave que hace uso de la bandera panameña para cubrir actividades ilegales e indebidas. También remite traslación de la parte pertinente de un informe presentado a la Oficina de la Renta Interna de los Estados Unidos, por sus Agentes Especiales.

Consta en los archivos de este Departamento, que la nave "Hikadatsa", antes "Sawcy Lass", es una goleta de casco de madera, dos mástiles, de una cubierta, con un tonelaje neto de registro de toneladas 24.34 y 42.14 toneladas brutas; con motor "Frisco" de 4 cilindros y 30 caballos de fuerza, construida en Inglaterra, dedicada al servicio de carga y pasajeros, e inscrita originariamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, como de propiedad del señor Ángel Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, según aparece en la Diligencia de Nacionalización No. 447 de fecha 26 de Noviembre de 1925, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, aprobada por Resolución Ejecutiva No. 13 de fecha 30 de Noviembre de 1925, y se le extendió la correspondiente Patente de Navegación, distinguiéndola con el mismo No. 447, con fecha 5 de Diciembre del mismo año de 1925, previo el pago de los correspondientes derechos.

Consta además, según la Diligencia de Nacionalización No. 492 de fecha 24 de Septiembre de 1926, expedida por el mismo Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, que la propiedad de dicha goleta fue traspasada al señor Frank Ramis, mayor, ciudadano americano, soltero, comerciante y vecino de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, en virtud de solicitud del doctor José S. Sáenz, Cónsul de la República de Panamá, en el mencionado puerto de Los Angeles, diligencia que fue aprobada mediante la Resolución Ejecutiva No. 58 de fecha 25 de Septiembre pasado, y el Inspector del Puerto de Panamá, le extendió la nueva Patente de Navegación No. 492 de fecha 5 de Octubre, también del año pasado, 1926.

Este Despacho, en vista de lo que estaba en el inciso 2º del artículo 2º de la Ley 54 de 1925,

RESUELVE:

Remítase copia debidamente autenticada de la solicitud del señor Ministro de los Estados Unidos de América y de

los documentos de prueba presentados, al señor Frank Kama, dueño de la nave *Effektia*, con domicilio en el N.º 1452 West 45th St. Los Angeles, California, Estados Unidos de América, o al Agente, Capitán, Apoderado o representante legal, por conducto del doctor José S. Sáenz, Cónsul de la República de Panamá en Los Angeles, California, para que con conocimiento de los cargos que se le hacen, provenga a los medios de su defensa, y se le conceda el término de quince (15) días, a partir de la fecha en que se le notifique esta Resolución por el Cónsul de Panamá, para que conteste.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 18 DE 1927

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se nombra un Médico Oficial en la Provincia de Los Santos, y se reforma el Decreto No. 14 de 22 de Septiembre de 1925, relativo a la organización de la zona jurisdiccional de los Médicos Oficiales de la mencionada Provincia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor José del Carmen Saavedra, Médico Oficial de la Provincia de Los Santos, con jurisdicción en los Distritos de Guararé, Los Santos y Macaracas, con residencia en Guararé.

El señor Emilio Castro, quien actualmente desempeña las funciones de Médico Oficial de la Provincia de Los Santos, en lo sucesivo tendrá a su cargo los Distritos de Las Tablas, Tonosí, Pueri y Pedraí con residencia en el primero de los mencionados Distritos, o sea en Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Mayo 4 de 1927.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6 de fecha 4 de Marzo de 1925, hechen petición a este Despacho para obtener una beca para el estudio de la Obstetricia por la Provincia de Herrera, las señoras Natividad Ayarza y Juana Jaén, como simples aspirantes.

El Superintendente del Hospital Santo Tomás, en informe fechado el 30 de Abril último, comunicó a este Despacho que de las Co-aspirantes que se sometieron al examen reglamentario para la adjudicación de la beca por la Provincia de Herrera, obtuvo la mejor calificación la señorita Natividad Ayarza.

Por tanto,

SE RESUELVE:

A adjudicar como en efecto se hizo, la beca por la Provincia de Herrera, a la señorita Natividad Ayarza, y comunicarla a la Agraciada a fin de que comparezca a este Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1573

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1573.—Panamá, Mayo 3 de 1927.

En escrito de fecha 15 de Enero del corriente año, el apoderado del señor Owen Patrick Smith, domiciliado en No. 1525 Avenida 99, N. W., ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de diez (10) años, sobre una patente que se relaciona con el juego o entretenimiento de carreras de perros.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de diez (10) años, el señor Owen Patrick Smith, de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

Exidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 3 de Mayo de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 234 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION No. 254

Fecha de la Patente: Mayo 3 de 1927.
—Caduca: Mayo 3 de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Owen Patrick Smith, domiciliado en No. 1525 Avenida 99, N. W., ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1573, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar una patente que se relaciona con el juego de carreras de perros; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 15 de Enero de 1927, y publicada en el número 5042 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Febrero de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Owen Patrick Smith, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de trasapso de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «C. G. Conn, Ltd.», de Avenida East 42nd Street, ciudad de Hartford, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio cornetas (o cornettes), trompetas, alto-cornetas, bocinas francesas, bocinas de tenor, trombones de válvula, trombones de corredera, eufonios, bocinas de baritone, bocinas de bajo, saxofones, cornetas de órdenes, saxofones, clarinetes, oboes, flautas, flautines, tambores, violines, violoncelos, sarrafones, etcétera.

La marca en referencia consiste en el nombre de la compañía, a saber:

C. G. Conn Ltd.

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

E. S. Humber.

Panamá, Abril 26 de 1927.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 30 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1927.

As. 2812. Patente de Navegación No. 63, expedida el 9 de los corrientes, por el Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la nave denominada «Linda S.»

As. 2813. Escritura 3 de 14 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la sociedad «Surgueon Brothers» vende a Aubrey Lionel Surgueon el motovelero denominado «Linda S.»

As. 2814. Escritura 241 de 26 del mes actual, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Márquez de Recuerdo cede el poder otorgado a Manuel Ramírez Márquez.

As. 2815. Escritura 247 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual María Castro de Mojica vende a Alberto Mendoza, un terreno ubicado en el Distrito de Arraijás.

As. 2816. Escritura 1 de 30 de Marzo último, extendida ante el Cónsul de Panamá en la ciudad de Kobe, Imperio del Japón, por la cual la casa comercial denominada en esa plaza «Tin Yau Company», confiere poder general a César Augusto Wong.

As. 2817. Escritura 250 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento de venta de un terreno, hecha por Roscoe V. Jones a Arthur Carl Barrows y otros. Dicho terreno está ubicado en la Provincia de Chiriquí.

As. 2818. Escritura 219 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento de la venta hecha por la «Panama Coffee Plantation, Inc.» a Arthur Carl Barrows y otros, de un terreno ubicado en la Provincia de Chiriquí.

As. 2819. Escritura 514 de 28 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Unida de Diques» da en arrendamiento un grupo de terreno ubicado ubicado en Las Tablas de esta ciudad, a la «Panama Kennel Club, Inc.»

Panamá, Abril 30 de 1927.

El Registrador General,

HUMBERTO SCHNEERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LSO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/O.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/O.30 el ejemplar empastado, y a B/O.15 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/O.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tarifas Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará a las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B.O.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega INMEDIATA INTERNO.

Panamá, Enero... de 1927.

JOSÉ M. GOTTIA,

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

EDICTO NUMERO 14

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí,
Cita y emplaza a Ceila Aguirre, mujer, mayor de edad, soltera, sin oficio conocido, natural y vecina de Bugaba, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en el periódico oficial, a fin de estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de *prevaricación*, iniciado con auto de procedencia, fechado el 30 de Diciembre del año próximo pasado.

Se advierte a la reo, que será declarada rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atiende a la citación que se le hace por este medio.

Excítese a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a la captura de la encausada o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se remitirá al señor Editor de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

3 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Abril 23 de 1927.

Vistos: Por infractor de los Capítulos Primero y Quinto del Libro Segundo del Código Penal, fue procesado en este Juzgado el antillano Francisco Anderson, de generales desconocidas, por Resolución del 31 de Diciembre del año pasado.

Emplazado el reo y cumplidos los términos legales del emplazamiento, se tramitó el juicio con la intervención del defensor de oficio, y como el negocio se encuentra preparado para recibir el fallo que le corresponda, va el Tribunal a dictarlo, estudiados serenamente los elementos de convicción reunidos en los autos, y mediante las consideraciones siguientes:

En mérito de lo que se deja expuesto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en des acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, condena a Francisco Anderson, de generales desconocidas, a sufrir en el Penal de Corba, cincuenta y cuatro meses de reclusión, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebelde y a la indemnización de daños y perjuicios.

Fundamentos de derecho: Artículos 35, 37, 65 y 552 acarre al del Código Penal; 2153, 2161, 2163 y 2178 del Código Judicial.

Publíquese este fallo como dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúltase.

ISMAEL CANDANEDO.

R. Franceschi R.,
Secretario adj. int.

3 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserío de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentran depositado un toro de color

hoscó, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en la anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: X AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabalo», de esta jurisdicción, pasando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remita copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Arosemena B.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, carato, marcado a fuego así: r.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado «Oría» hace un año, poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANTO DEDERRGA.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulajo, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pletina derecha así: (1).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, como preñón de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publi-

car en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

DELGADO J.

El Secretario,

C. Arauz Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldia, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura amarilla, manguta sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la paleta y en el lomo de aguja del mismo lado. JJJ con este ferrete y con este otro en las costillas: r.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como diez años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el citado semoviente pueda hacerlo, valer se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad con lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario,

Rafael A. Sanmartín.

30 vs.—23

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidencio Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, hoscó lebruna marcada a fuego a así: r en la pulpa derecha y)-(en la paleta izquierda con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberlo encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eduardo Carles.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio intitulado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S. B. Según demuestra por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es, buen carretero, pues a más de lo manso que se muestra, tiene además señales de haber sido vareado y puñado, maltrato éste, que usan varias personas con los buyes leídos y no propicios al acarreo.

Hecho, pues, el denuncia a que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la ex-certa citada, ordenó el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo actuado en este asunto, el que se continuará tramitando de acuerdo con el resultado a que dé lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

E. Vázquez G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel,

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuango, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde,

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Encarnación Arrasca.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Req. N.º 7957 A